

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°002 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 04 ENE. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 6213-2017-MINAGRI-PSI-DIR; los Informes N° 5154-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 24-2017-FJCHA; la Carta N° 031-2017-AMCG-CU e Informe Legal N° 02-2018-MINAGRI-PSI-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2017, como resultado del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 30556-018-2017-MINAGRI-PSI – Primera Convocatoria, el Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego suscribió con el Consorcio Universo, conformado por las empresas PROYECTOS ANGUELINA S.A. - PROYEASA; NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN E.I.R.L.; GRUPO VARGAS NEGOCIOS AMAZONICOS S.A.C.; y, ANDORIGA INVERSIONES S.A.C. el Contrato N° 108-2017-MINAGRI-PSI para la prestación del "Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Casma - Tramo 1";

Que, con fecha 18 de diciembre de 2017, el Consorcio Universo, mediante la carta N° 031-2017-AMCG-CU, presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendario, invocando la causal relativa a "atrasos y paralizaciones no imputables al contratista" contemplada en el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho documento manifiesta que el hecho generador que sirve de fundamento a su solicitud de ampliación de plazo esta constituido por la "entrega tardía del terreno y consiguientemente su libre disponibilidad" el mismo que se habría prolongado hasta el día 04 de noviembre de 2017, fecha en la que se suscribió el "Acta de inicio de actividades del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Casma - Tramo 1 en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios";

Que, mediante el Memorando N° 6213-2017-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego remite los Informes N° 5154-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 24-2017-FJCHA ambos de fecha 29 de diciembre de 2017, documentos en los que se arriba a la conclusión que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 formulada por el Consorcio Universo debe ser denegada por haber sido presentada de forma extemporánea, puesto que el plazo de 7 días establecido en el artículo 140° del



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo cómputo se inicia el día 04 de noviembre de 2017, ha vencido con holgura;

Que, la Ley 30556 - "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" constituye el régimen legal "especial" de contratación con cargo a fondos públicos, aplicable a la Adjudicación Simplificada N° 30556-018-2017-MINAGRI-PSI – Primera Convocatoria;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley 30556, autoriza a las entidades involucradas a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la **Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento**, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

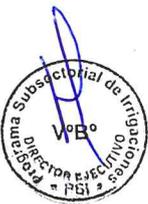
Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, atendiendo a la consulta formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, emitió la Opinión Nro. 194-2017-OSCE/DTN en la que concluye que la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen. Asimismo, concluye que corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen;

Que, dentro de este contexto, no obstante que este procedimiento de selección tiene como marco legal la Ley 30556, corresponde aplicar de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, por no ser incompatible con las normas específicas del régimen especial;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo RLCE, establece los supuestos o causales en los que la ampliación de plazo resulta procedente: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, 2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, en el presente caso el contratista invoca la causal contemplada en el numeral 2 del artículo 140° del RLCE, exponiendo que el hecho generador se encuentra constituido por la "entrega tardía del terreno y consiguientemente su libre disponibilidad" el mismo que se habría prolongado hasta el día 04 de octubre de 2017, fecha en la que se suscribió el "Acta de inicio de actividades del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Casma - Tramo 1 (...)", estableciendo y documentando de esta manera la fecha en que concluyó el hecho generador invocado;

Que, habiendo quedado establecida la fecha de conclusión del hecho generador y atendiendo al plazo de siete (07) días hábiles establecido en el artículo 140° del RLCE, se arriba a la comprobación que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 fue presentada de manera extemporánea, razón por la cual corresponde ser denegada;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 002 -2018-MINAGRI-PSI

- 2 -

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendario presentada por el Consorcio Universo, conformado por las empresas PROYECTOS ANGUELINEA S.A. - PROYEASA; NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN E.I.R.L.; GRUPO VARGAS NEGOCIOS AMAZONICOS S.A.C.; y, ANDORIGA INVERSIONES S.A.C., respecto del Contrato N° 108-2017-MINAGRI_PSI para la prestación del "Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Casma - Tramo 1", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al Consorcio Universo, en el plazo legal previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

